Anuncio de licitación

Número de Expediente **769/2020**
Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26-02-2021 a las 13:23 horas.

Plataforma de Contratación del Sector Público

Concesion del servicio para la gestion y desarrollo de la Escuela Municipal de Musica y Danza del municipio de Sevilla la Nueva

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

- Directiva de aplicación Directiva 2014/23/EU - relativa a la adjudicación de contratos de concesión

- Valor estimado del contrato 443.840,8 EUR.
- Tipo de Contrato Concesión de Servicios
- Importe 150.205,5 EUR.
- Importe (sin impuestos) 150.205,5 EUR.
- Plazo de Ejecución
  - 2 Año(s)
    - Observaciones: SE CONSIDERA ADECUADO ESTABLECER UNA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE DOS AÑOS, ADMITIÉNDOSE PRÓRROGAS EXPRESAS HASTA UN MÁXIMO TOTAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CUATRO AÑOS.

- Clasificación CPV
  - 80000000 - Servicios de enseñanza y formación.
  - 80400000 - Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.

Proceso de Licitación

- Procedimiento Abierto
- Tramitación Ordinaria
- Presentación de la oferta Electrónica
- Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No
- Sistema de Contratación No aplica

- Detalle de la Licitación:
  https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cZ1Y2WxQtEgBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

Entidad Adjudicadora

- **Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva**
- Tipo de Administración Administración Local
- Actividad Principal 22 - Servicios de Carácter General
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.ayto-sevillalanueva.es
- Perfil del Contratante
  https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3NdbRkPofnU%3D

Dirección Postal

- Plaza de España 1

Contacto

- Teléfono 918130001

(28609) Sevilla la Nueva España
ES300

Fax 918130061
Correo Electrónico contratacion@ayto-sevillalanueva.es

Proveedor de Pliegos

Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Plazo de Obtención de Pliegos

Hasta el 24/03/2021 a las 15:00

Dirección Postal

Plaza de España 1
(28609) Sevilla la Nueva España

Proveedor de Información adicional

Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Dirección Postal

Plaza de España 1
(28609) Sevilla la Nueva España

Recepción de Ofertas

Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Dirección Postal

Plaza de España 1
(28609) Sevilla la Nueva España

Plazo de Presentación de Oferta

Hasta el 24/03/2021 a las 15:00
- Observaciones: Contrato de concesión de servicios para la gestión y desarrollo de la escuela municipal de música y danza.

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Archivo Electrónico C

Apertura sobre oferta económica
El día 12/04/2021 a las 12:00 horas
Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Lugar

Ayuntamiento de Sevilla La Nueva

Dirección Postal

Plaza de España, 1
(28609) Sevilla La Nueva España

Tipo de Acto : Público

Otros eventos

Archivo Electrónico A

Apertura sobre administrativa
El día 29/03/2021 a las 12:00 horas
Documentación Administrativa

Lugar

Ayuntamiento de Sevilla La Nueva

Dirección Postal

Plaza de España, 1
(28609) Sevilla La Nueva España

Tipo de Acto : Privado

Archivo Electrónico B

- Apertura sobre administrativa
- El día 05/04/2021 a las 12:00 horas
- Documentación ponderable a través de juicios de valor

Lugar

- Ayuntamiento de Sevilla La Nueva

Dirección Postal

- Plaza de España, 1
- (28609) Sevilla La Nueva España

Tipo de Acto : Privado

Subasta electrónica

- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

Objeto del Contrato: Concesion del servicio para la gestion y desarrollo de la Escuela Municipal de Musica y Danza del municipio de Sevilla la Nueva

- Valor estimado del contrato 443.840,8 EUR.
- Presupuesto base de licitación
  - Importe 150.205,5 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 150.205,5 EUR.
- Clasificación CPV
  - 80000000 - Servicios de enseñanza y formación.
  - 80400000 - Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.
- Plazo de Ejecución
  - 2 Año(s)
    - Observaciones: SE CONSIDERA ADECUADO ESTABLECER UNA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE DOS AÑOS, ADMITIÉNDOSE PRÓRROGAS EXPRESAS HASTA UN MÁXIMO TOTAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CUATRO AÑOS.
- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional Madrid
  - Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

- España

Opciones y prórrogas

- Plazo
  - Descripción: SE CONSIDERA ADECUADO ESTABLECER UNA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE DOS AÑOS, ADMITIÉNDOSE PRÓRROGAS EXPRESAS HASTA UN MÁXIMO TOTAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CUATRO AÑOS.

Condiciones de ejecución del contrato

- Condiciones especiales de ejecución de Contrato
  - Consideraciones de tipo social - EN LA CLÁUSULA 10 DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Condiciones de Licitación

Garantía Requerida Definitiva

- Porcentaje 5 %

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. 1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. a.1.- De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente. b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembro

de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de La Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- No prohibición para contratar - 2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de algún de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

- Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato - Haber ejecutado, al menos dos contratos que guarden relación con el objeto del mismo, es decir, que estén relacionados con la enseñanza de danza, durante los últimos tres años. En caso de empresas de nueva creación sin haber transcurrido plazo para aprobación de las cuentas y su presentación, eximirá de está solvencia la acreditación de tal circunstancia. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En concreto al personal directivo y al personal que impartan las actividades mínimas referidas en la cláusula 6ª del PPT: Personal docente: Deberá acreditar estar en posesión del título de profesor del Plan de Estudios de Danza, o del Título Superior de Grado de Danza o título docente equivalente. Si el título aún no se tiene expedido, se acreditará mediante la presentación de la solicitud del mismo. En caso de que el título esté expedido en el extranjero, deberá ser homologado por el órgano competente. Debiéndose detallar: nombre, apellidos y titulación/es. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. De conformidad con el punto k de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP; como requisito para la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la previa inscripción en el Registro de Licitadores que corresponda de los datos necesarios.
- Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad - Haber ejecutado, al menos dos contratos que guarden relación con el objeto del mismo, es decir, que estén relacionados con la enseñanza de danza, durante los últimos tres años. En caso de empresas de nueva creación sin haber transcurrido plazo para aprobación de las cuentas y su presentación, eximirá de está solvencia la acreditación de tal circunstancia. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal.
- Control por la entidad contratante sobre la capacidad del empresario - Haber ejecutado, al menos dos contratos que guarden relación con el objeto del mismo, es decir, que estén relacionados con la enseñanza de danza, durante los últimos tres años. En caso de empresas de nueva creación sin haber transcurrido plazo para aprobación de las cuentas y su presentación, eximirá de está solvencia la acreditación de tal circunstancia. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal.
- Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales - Haber ejecutado, al menos dos contratos que guarden relación con el objeto del mismo, es decir, que estén relacionados con la enseñanza de danza, durante los últimos tres años. En caso de empresas de nueva creación sin haber transcurrido plazo para aprobación de las cuentas y su presentación, eximirá de está solvencia la acreditación de tal circunstancia. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Informe de entidades financieras - 3.- La solvencia del empresario: Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. a) Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por el medio siguiente, de conformidad con el artículo 87.1c) de LCSP: Relación entre el Activo corriente y el Pasivo corriente superior a la unidad o, si fuera inferior, que se pueda compensar con el valor del Patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. Medio de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales. b) Los empresarios que fueren persona física deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera: en los casos en que resulte apropiado (autónomos), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000€, que cubra todos los riesgos profesionales del contrato por un plazo mínimo de vigencia de 2 años, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro de los 10 días hábiles.
- Cifra anual de negocio - 3.- La solvencia del empresario: Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. a) Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por el medio siguiente, de conformidad con el artículo 87.1c) de LCSP: Relación entre el Activo corriente y el Pasivo corriente superior a la unidad o, si fuera inferior, que se pueda compensar con el valor del Patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. Medio de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales. b) Los empresarios que fueren persona física deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera: en los casos en que resulte apropiado (autónomos), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000€, que cubra todos los riesgos profesionales del contrato por un plazo mínimo de vigencia de 2 años, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro de los 10 días hábiles.
- Patrimonio neto - 3.- La solvencia del empresario: Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. a) Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por el medio siguiente, de conformidad con el artículo 87.1c) de LCSP: Relación entre el Activo corriente y el Pasivo corriente superior a la unidad o, si fuera inferior, que se pueda compensar con el valor del Patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. Medio de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil o declaraciones fiscales. b) Los empresarios que fueren persona física deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera: en los casos en que resulte apropiado (autónomos), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000€, que cubra todos los riesgos profesionales del contrato por un plazo mínimo de vigencia de 2 años, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro de los 10 días hábiles.

Preparación de oferta

- Sobre Archivo Electrónico A
- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- Evento de Apertura Archivo Electrónico A
- Descripción Documentación administrativa

Preparación de oferta

- Sobre Archivo Electrónico B
- Tipo de Oferta Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor
- Evento de Apertura Archivo Electrónico B
- Descripción Documentación ponderable a través de juicios de valor

Preparación de oferta

- Sobre Archivo Electrónico C
- Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- Evento de Apertura Archivo Electrónico C
- Descripción Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Bonificación
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 5
- Oferta económica
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 50

Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- Proyecto de gestión organizativa
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 15
- Proyecto técnico docente y educativo
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 30

Subcontratación permitida

- Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Proceso de Licitación

Subasta electrónica

- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

ID 0000006311501 | UUID 2021-624828 | SELLO DE TIEMPO FechaFri, 26 Feb 2021 13:23:45:822 CET N.Serie 818609237178606159539682047287265921 04
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016